

ACTA DE ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA “CLÍNICA MEDITERRÁNEO, S.A.”

Visto el Acuerdo de Modificación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CLÍNICA MEDITERRÁNEO, S.A., Código Convenio 04001782012005, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 17 de mayo de 2013, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo de Modificación en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 10 de septiembre de 2013.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO,
Adriana Valverde Tamayo.

ACTA DE ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA “CLÍNICA MEDITERRÁNEO, S.A.”

En Almería, siendo las 13:00 horas del día 17 de Mayo de 2013, se reúne la Comisión Deliberadora para el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Clínica Terapéutica Mediterráneo, S.A. quedando compuesta por los siguientes miembros:

Por parte de la Empresa



D. José Antonio Rojas López

D. Joaquín Grimaldi Berrocal

Por parte de los trabajadores:

D. Pedro Jesús Martínez Martínez

Dña. Natalia Martínez Moratalla

Dña. Nuria Salas Trujillo.

Dña. Inmaculada Martínez Lorca

D. Luis Garrido Ruiz

D. Diego Jesús Gómez García

D. José Antonio Carrión

Primero.- El motivo de la presente reunión es la firma del texto definitivo del Convenio Colectivo para la Clínica Mediterráneo.

Segundo.- Las negociaciones han tenido lugar desde el día 28 de septiembre de 2012 del presente año hasta el día de la fecha.

Tercero.- Habiéndose llegado a un acuerdo en la negociación, las representaciones actuales se convocaron para este día a fin de que, redactado el texto definitivo del Convenio, se firmara éste. Los acuerdos son los siguientes:

Artículo. 4. Ámbito Temporal, Vigencia, Duración, Prorrogas y Atrasos

Duración: La duración se establece por un periodo de 3 años, contados a partir del 1 de enero de 2012, por lo que su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 27. Permisos y Licencias



Las licencias quedan redactadas como se enumeran a continuación:

- a) 2 días en caso de nacimiento, adopción y acogimiento de hijo.
- b) 2 días en caso de fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad (cónyuge, padres, hijo/a, hermano/a, abuelo/a y nieto/a). Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días, siempre que el desplazamiento se realice fuera de la provincia.
- c) 2 días en caso de accidente o enfermedad grave justificada documentalmente de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad (cónyuge, padres, hijo/a, hermano/a, abuelo/a y nieto/a). Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días, siempre que el desplazamiento se realice fuera de la provincia.
- d) 2 días en caso de ingreso hospitalario, justificado documentalmente, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad (cónyuge, padres, hijo/a, hermano/a, abuelo/a y nieto/a). Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días, siempre que el desplazamiento se realice fuera de la provincia.
- e) 2 días por intervención quirúrgica con hospitalización superior a 24 horas, justificado documentalmente, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad (cónyuge, padres, hijo/a, hermano/a, abuelo/a y nieto/a). Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días, siempre que el desplazamiento se realice fuera de la provincia.
- f) 1 día por intervención quirúrgica ambulante, justificado documentalmente, de familiares hasta primer grado de consanguinidad y afinidad (cónyuge, padres, hijo/a, hermanos/as).

Artículo 35. Plus de Asistencia y Puntualidad

Se elimina. Queda redactado como sigue:

Artículo 35. Plus de Productividad y Mejora del Absentismo

Las partes firmantes consideran una cuestión de primer orden la reducción del absentismo en la Clínica, asimismo reconocen la necesidad de aumentar la productividad y la buena marcha del negocio. Tales circunstancias llevan a crear



un Plus denominado de Productividad y Mejora del Absentismo, que viene a sustituir el Plus de Asistencia y Puntualidad por importe de 61,37 €/mes, recogido en el artículo 35 de este Convenio Colectivo, que desaparece. El importe de este Plus de Productividad y Mejora del Absentismo está integrado por una doble partida.

a. Partida a: de 30,69 €, que se percibirá siempre que el porcentaje de absentismo se mantenga igual o inferior al 4,5% en 2013 y al 4% en 2014, entendiéndose por absentismo los siguientes supuestos, Incapacidad Temporal y Accidente laboral.

b. Partida b: de 30,69 € que se percibirán siempre que se cumplan los CRITERIOS DE VALORACIÓN vinculados a las áreas que se determinan a continuación, de manera que si el personal del Área alcanza el OBJETIVO marcado para su Área, lo percibe todo el personal de esa Área, con independencia de que el objetivo de otras Áreas haya sido alcanzado o no.

Área de Farmacia:

Criterio: Revisión de caducidades de medicación y alimentación complementaria en las dotaciones (plantas, UCI, Quirófanos, Urgencias, paritorio, área endoscopias y hemodinámica) Definición del criterio: según se describe en el procedimiento específico de farmacia PEF-10 Control de Caducidades Cumplimiento del objetivo: A través del P-36 Registro de comprobación caducidades en dotaciones (100% casos)

Área de Hospitalización, UCI, Urgencias:

Criterio: Revisión de carro parada: mantenimiento, caducidades y limpieza

Definición del criterio: según se describe en el procedimiento específico del servicio PES-08 Control carro paradas

Cumplimiento de objetivo: A través del P-24 de Control y Mantenimiento del Carro de Paradas y P-34 Caducidades del carro de parada (100% casos)

Área de Quirófano:

Criterio: Consentimiento Informado firmado por paciente y profesionales

Definición del criterio: aplicación del protocolo de consentimiento informado CTM

Cumplimiento de objetivo: A través del Registro análisis grado cumplimiento CI



(100% casos o en su defecto evidencia de comunicación al jefe de quirófano)

Área de Radiología:

Criterio: Apagado equipos del servicio al término del turno T (excepto CR Kodak y equipo Syngovia)

Definición del criterio: para el ahorro energético y la mejora vida útil de los equipos, apagar equipos a las 22:00 h PM., y telemando y convencional a las 02:00 AM.

Cumplimiento de objetivo: verificación aleatoria supervisora servicio/personal seguridad (100% casos)

Área de Administración:

Criterio: Cumplimiento plazos contable, fiscal y laboral

Definición del criterio: Rigor en el cumplimiento plazos contable, fiscal y laboral

Cumplimiento de objetivo: verificación del director administrativo (100% casos)

Área de Consultas Externas:

Criterio: Resultados encuestas específicas del servicio

Definición del criterio: Atención recibida personal mostrador

Cumplimiento de objetivo: Atención recibida personal mostrador (óptima 80 % casos)

Área de Limpieza:

Criterio: Mantenimiento diario punto limpio CTM + limpieza almacén residuos sanitarios

Definición del criterio: Realizar mantenimiento diario del punto limpio CTM + limpieza almacén residuos sanitarios según se describe en el protocolo de gestión interna de residuos sanitarios Cumplimiento de objetivo: A través de L-02





“Registro mantenimiento diario punto limpio CTM y L-03 “Registro limpieza almacén residuos sanitarios” (100% casos)

Área de Celadores:

Criterio: Control diario retirada contenedores residuos sanitarios según necesidades (endoscopias y TAC a demanda)

Definición del criterio: Control y retirada diaria contenedores residuos sanitarios conforme al protocolo de gestión interna de residuos sanitarios

Cumplimiento de objetivo: informes PRP Cespa (100% casos)

Área de Facturación:

Criterio: Errores proceso cierre facturación mensual

Definición del criterio: Errores detectados en el proceso cierre facturación mensual

Cumplimiento de objetivo: verificación director administrativo (óptima 80 % casos)

Área de Admisión general:

Criterio: Depósitos en efectivo de pacientes privados

Definición del criterio: aplicación de los criterios establecidos en el protocolo sobre depósitos y anticipos de privados CTM Cumplimiento de objetivo: registro mensual informatizado control depósitos (100% casos)

Área de Admisión urgencias:

Criterio: Consentimiento firmado del paciente en el documento de ingreso en observación/hospitalización

Definición del criterio: según se describe en el procedimiento general del servicio PGS-02 Admisión ingreso por Urgencias

Cumplimiento de objetivo: control HHCC paciente (100% de los casos)



Área de Laboratorio:

Criterio: Registro diario de controles equipos, temperaturas y caducidades

Definición del criterio: TEL (turno N) realizan controles del equipamiento y responsable de área (turno M) realiza control de temperaturas y caducidades

Cumplimiento de objetivo: registro firmas del control diario de temperaturas y caducidades (100% de los casos)

Área de Cocina:

Criterio: Control trazabilidad menú diario

Definición del criterio: según se describe en el documento de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) y planes generales de higiene

Cumplimiento de objetivo: registro hoja pedido inspección materia prima (100% de los casos)

Área de Cafetería:

Criterio: Control limpieza área cafetería

Definición del criterio: según se describe en el protocolo de limpieza CTM

Cumplimiento de objetivo: registro limpieza área cafetería L-01 (100% de los casos)

El trabajador percibirá las Partidas a y b (61,37 €/mes), siempre y cuando se cumplan los requisitos marcados para cada una de ellas. Por otro lado, percibirá el importe de 30,69 €, si sólo se cumpliera el criterio de una de las Partidas antes definidas. No percibirá importe alguno por este concepto si ese mes no se cumple ninguno de los requisitos fijados anteriormente.

Área de Centro Médico:

- Personal administrativo:

Criterio: Errores proceso cierre facturación mensual

Definición del criterio: Errores detectados en el proceso cierre facturación mensual

Cumplimiento de objetivo: verificación director administrativo (óptima 80 % casos)

- Personal sanitario:

Criterio: Control de caducidades.

Definición del criterio: según se describe en el procedimiento específico del servicio PES-10 Control de caducidades

Cumplimiento de objetivo: A través del P-36 Registro Comprobación de caducidades en dotaciones (100% casos)

La Comisión de Seguimiento valorará los casos especiales de bajas prolongadas.

Artículo 36. Premio de Mejora de la Productividad:

Las cantidades dejadas de percibir por cada trabajador, por falta de cumplimiento de el/los objetivo/s del artículo 35, pasarán a formar parte de una Bolsa que se generará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Estas cantidades darán lugar al Premio de Mejora de la Productividad.

El Premio de Mejora de la Productividad se pagará siempre que se cumplan los dos requisitos siguientes:

1.- Requisitos vinculados a la actividad:

Como requisitos vinculados a la actividad se establece un número mínimo de Estancias, Intervenciones quirúrgicas y Pruebas diagnósticas (TAC-RM)

El cumplimiento del objetivo se alcanzará si:

	2013	2014
Estancias	16.000	16.500
Intervenciones quirúrgicas	5.000	5.300
Pruebas diagnósticas (TAC-RM)	6.000	7.000



2.- Requisitos vinculados a la calidad asistencial (Encuesta de Satisfacción de Pacientes Ingresados):

Criterios a cumplir en la anualidad 2013

1. Limpieza al entrar en la habitación
2. Limpieza de la habitación durante estancia
3. Funcionamiento general de la TV, luces, timbre, camas, etc.
4. Opinión del baño (ducha y aseo en buen estado)
5. La comida y la bebida llegan a la temperatura adecuada
6. Calidad de la comida
7. Comportamiento del personal del hospital con sus visitas
8. Explicaciones sobre las pruebas diagnósticas a realizar
9. Tiempo de espera para las pruebas de laboratorio

El cumplimiento del objetivo para el año 2013 se alcanzará si la puntuación de Clínica Mediterráneo en la Encuesta de

Satisfacción de Pacientes Ingresados en los nueve criterios antes relacionados, es superior a la puntuación de la media del grupo

de Clínicas.

Criterios a cumplir en la anualidad 2014

1. Tiempo de espera para las pruebas de radiología
2. Rapidez al responder a su llamada
3. Las enfermeras resolvieron sus problemas y peticiones
4. Las enfermeras le mantuvieron informados
5. Preparación personal de enfermería
6. Respuestas a las quejas e inquietudes que manifestó durante su hospitalización



7. Respeto con el que se ha sentido tratado por el personal de la Clínica
8. Limpieza general de la Clínica
9. Probabilidad de que recomiende esta Clínica a familiares y amigos (47)

El cumplimiento del objetivo para el año 2014 se alcanzará si la puntuación de Clínica Mediterráneo en la Encuesta de Satisfacción de Pacientes Ingresados en los nueve criterios antes relacionados más los relacionados en 2013, es superior a la puntuación de la media del grupo de Clínicas.

El Premio de Mejora de la Productividad se repartirán únicamente entre aquellos trabajadores que hayan cobrado todos los meses del ejercicio anterior, por el concepto Plus de Productividad y Mejora del Absentismo, la cantidad total mensual prevista, esto es 61,37 €.

El Premio de Productividad y Mejora del Absentismo se abonará en el mes de marzo del ejercicio siguiente.

Para el año 2013 la cantidad a abonar a cada trabajador que cumpla los requisitos antes expuestos será de 96,59 €/año.

Artículo. 47. Régimen Disciplinario

Se acuerda el siguiente texto para el régimen disciplinario:

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita de la empresa al trabajador expresando la fecha y hechos que la motivan.

a) Faltas Leves.

Se considerarán como faltas leves:

1. La falta de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de tres a cinco ocasiones en un mes.
2. La falta de asistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado según la gravedad, como falta grave o muy grave.

4. La desatención y falta de corrección en el trato con el público y/o trabajadores del centro cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

5. Los descuidos en la conservación de bienes muebles/inmuebles que tuviese a su cargo o fuese responsable y que produzca deterioros leves del mismo.

b) Faltas Graves.

Se considerarán faltas graves:

1. La falta de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo durante más de cinco días y menos de diez en el período de mes.

2. La falta de asistencia injustificada al trabajo de dos días durante el período de un mes.

3. La suplantación de otro trabajador, alterando entrada y salida al trabajo.

4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el mismo, salvo que de ella derivasen perjuicios graves a la empresa o al paciente en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

5. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ellos se hubiere derivado un perjuicio grave a la misma.

6. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

7. La reiteración o reincidencia que supongan tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y siempre que haya habido anterior amonestación escrita.

c) Faltas Muy Graves.

Se considerarán Faltas muy graves:

1. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante dos días consecutivos o tres alternos en el período de un mes.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas y

el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o cualquier otra persona, realizado como consecuencia de la prestación de servicios.

3. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

4. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

5. La imprudencia o negligencia en el trabajo que conlleve perjuicios graves a las empresas o a los pacientes.

6. Los actos o conductas verbales o físicas de naturaleza sexual, que resulten ofensivas, dirigidas hacia cualquier trabajador

o trabajadora de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía.

7. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de seis meses.

Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las siguientes:

Por falta leve: amonestación verbal o escrita, salvo las faltas cometidas a tenor del apartado a) 2 que será sancionado con suspensión de empleo y sueldo de un día.

Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta doce días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 13 a 30 días o despido disciplinario.

Disposición Final Primera. Cláusula de Revisión Salarial

Se acuerdan los siguientes incrementos salariales:

- 2012: 0 %

- 2013: 0,5 %.



Andalucía

Hospital Mediterráneo, Grupo HLA, SAU.

BOP 187, 30 de septiembre del 2013

Página 13 de 13

- 2014: 1,0 %.

Disposición Final Segunda. Complemento Concierto con el Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.):

Para el año 2012 y siguientes se elimina el complemento al no existir acuerdo al respecto.

